

aplicables.

Anguciana, 29 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO*Exposición pública del expediente 8/90 de modificación de Créditos III.C.1528*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia expediente de Modificación de Créditos nº 8 al Presupuesto Municipal de 1990, queda expuesto al público para su examen y presentación de reclamaciones, si a ellas hubiese lugar, ante el Pleno de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, significando que de no producirse éstas, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Arnedo, 30 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por suministro de agua III.C.1529

Adoptados por esta Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, afectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 106 de fecha 30 de Agosto de 1990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arnedo, 22 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

D. Francisco Cabrera Gimenez, Secretario del Ayuntamiento de la M.I.N. y L. Ciudad de Arnedo (La Rioja).

C E R T I F I C O:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de Agosto de 1990, y con once votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de diecisiete que legalmente la constituyen, representa el quorum de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por el suministro de agua en los términos que se contienen en el texto anexo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de la referida Ordenanza Fiscal durante treinta días mediante anuncio publicado en el tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde D. José María León Quiñones, en Arnedo, a veinte de Agosto de mil novecientos noventa.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA**Fundamento legal.**

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 2º.— Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas y que se benefician de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas.

Artículo 3º.— La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

TARIFA

Concepto	Pesetas
Suministro de agua:	
1. A viviendas, por cada m3 consumido	40
2. A locales comerciales, por cada m3 consumido	40
3. A locales industriales, por cada m3 consumido	40
Mínimo mensual 4 m/3.	

Concepto	Pesetas
Servicio de descalcificadora:	
1. A viviendas, por cada m3 consumido	13
2. A locales comerciales, por cada m3 consumido	13
3. A locales industriales, por cada m3 consumido	13
Mínimo mensual 4 m/3.	

Obligación de pago.

Artículo 4º.— La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Administración y cobranza.

Artículo 5º.— Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en las Oficinas Municipales solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6º.— El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Artículo 7º.— Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Aprobación y vigencia.**Disposición final.**

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada en sesión ordinaria, celebrada el día.— El Secretario. Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Enajenación directa de Patrimonio Municipal de suelo al "Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A." III.C.1530*

El Ayuntamiento de Logroño, tiene prevista la enajenación directa de parcelas propiedad municipal al Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. que serán destinadas en su integridad y dependiendo de sus condiciones urbanísticas a la construcción de Viviendas de Promoción Pública; Viviendas de Protección Oficial en régimen especial y, Viviendas de Protección Oficial con derecho a obtención de ayudas económicas directas en los términos expresados en el artículo 12 del Real Decreto 224/1989 de 3 de Marzo, sobre Medidas de Financiación de Actuaciones Protegibles en Materia de Vivienda.

Relación de parcelas a enajenar:

- Paseo de la Constitución - Rodanča.
- Parcela nº 13 de Plan Parcial San Adrián.
- Parcela nº 14 de Plan Parcial San Adrián.
- C/ Mayor, nº 89-91 - Martínez Zaporta, nº 18-20.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente a información pública durante el plazo de quince días, hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 29 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Corrección de errores

III.C.1119

En el B.O.R. de fecha 24 de Mayo de 1990, se insertó anuncio relativo a notificaciones por diversos conceptos tributarios. Habiéndose observado errores, se procede a transcribir lo insertado y subsanar lo incorrecto, según se detalla a continuación:

— Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos

Titular: Fernández Hermanos S.A.

C.I.F.: A26000376

Domicilio: Belchite 1, Pr.

Nº Liquidación: 90/7732

Hecho Imponible: compra-venta del inmueble sito en C/ Belchite nº 2, planta 1ª nº 2; de 644,84 m2 de superficie del solar y 11,50% de cuota de participación.

Adquiriente: Comunidad Autónoma de La Rioja.

Período liquidado: 1.01.75 al 10.05.89

Importe: 1.098.170 ptas.

— Donde dice: "C.I.F.: A26000376" debe decir: "C.I.F.: A26003764"

— Tasas sobre la Propiedad Urbana

Titular: Vicente Cares Miguel Angel

D.N.I.: 16.523.520

Domicilio: Murrieta, nº 78-6º G